

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-007/2023

**ACTORA: BERTHA GUILLERMINA
PÉREZ HERNÁNDEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: DANIEL
LÓPEZ MARTÍNEZ Y OTROS**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE**

Guadalupe, Zacatecas, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Vistas las constancias que obran en autos del expediente, se advierte que para resolver el presente asunto, es indispensable solicitar diversa información, por lo que, con la facultad que me otorga el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se acuerda:

PRIMERO. Se **REQUIERE** a **Olga Ashanty Martínez Rodríguez, Tesorera del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas** para que dentro del término de **tres días hábiles**, remita a este órgano jurisdiccional la respuesta que le dio a los oficios que se describen a continuación, debiendo adjuntar el **original del acuse de recibo** del oficio de respuesta que le recayó a cada solicitud:

No. de oficio	fecha	Solicitante	Autoridad a la que lo solicitan	Asunto del oficio
557	05 de agosto de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal de Ojocaliente, Zacatecas	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Le da contestación a su oficio 186, y le solicita haga llegar los informes trimestrales de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, así como los informes trimestrales de enero-marzo abril-junio. Le solicita que le envíe mes con mes informe mensual dentro de los cinco días posteriores para su autorización, ya que en tan poco tiempo no le ha sido posible realizar una minuciosa revisión de los mismos.
586	25 de agosto de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Da contestación al oficio 202, en el que se solicita para que firme el informe físico financiero, al respecto, hace de su conocimiento que ha dejado acumular el trabajo y en tan poco tiempo no le es posible realizar la minuciosa revisión de dichos informes y señalar en su caso las observaciones que así ameriten, motivo por el que solicita una vez más que a partir de esa fecha le envíe el informe mensual, los cinco días posteriores a fin de mes del que se rinda el informe
613	20 de septiembre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal de Ojocaliente, Zacatecas	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Le solicita el informe físico financiero del mes de agosto 2022, asimismo, le recuerda que se le ha pedido que mes a mes se envíe el informe mensual con la documentación comprobatoria correspondiente dentro de los cinco días posteriores al fin de mes del que se rinda informe, así como los cortes de caja para su autorización.
614	20 de septiembre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández	Olga Ashanty Martínez Rodríguez	Le solicita el informe físico financiero del mes de agosto 2022, asimismo, le recuerda que se le ha pedido que mes a mes se envíe el informe mensual con la documentación

		Síndica Municipal de Ojocaliente, Zacatecas	Tesorera Municipal de Ojocaliente	comprobatoria correspondiente dentro de los cinco días posteriores al fin de mes del que se rinda informe, así como los cortes de caja para su autorización
681	07 de noviembre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Le solicita el informe físico financiero correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022 en un plazo no mayor de tres días hábiles con la finalidad de realizar la minuciosa revisión de dichos informes.
691	22 de octubre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Da respuesta al oficio número 0244, mediante el cual le solicita que le apoye con las firmas de las etiquetas de archivo correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022. Por lo que le informa que se abstendrá de firmar los documentos de etiquetas que le ha hecho llegar, ya que la información que en ellas se menciona no le fue mostrada por lo que el contenido no le consta, por lo que no puede dar fe plasmando su firma.
692	22 de noviembre de 2022	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera municipal	Da respuesta a su oficio número 0245, mediante el cual le solicita que le apoye con las firmas de las etiquetas de archivo correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre y el informe trimestral correspondiente al tercer mes del trimestre del ejercicio fiscal 2022. Por lo que le informa que no será posible firmar dichos informes ya que aun cuando le ha enviado por oficio mes a mes la indicación que le envíe de que le envíe dentro del cinco primeros días del mes inmediato siguiente el correspondiente informe para revisar y firmar no le ha remitido la información en tiempo, dejando otra vez acumular los informes por lo que señala que es necesario ser incisiva que en tan poco tiempo no realizar la minuciosa revisión de dichos informes y señalar las observaciones correspondientes. Por lo que vuelve a solicitar nuevamente a partir de esa fecha que mes con mes envíe informe mensual dentro de los cinco días posteriores a fin de realizar correctamente sus obligaciones.
818	6 mar 23	Bertha Guillermina Pérez Hernández Síndica Municipal	Olga Ashanty Martínez Rodríguez Tesorera Municipal	Le solicita que en un plazo no mayor a tres días, remita a la sindicatura el informe físico financiero del mes de febrero del ejercicio fiscal 2023, así como copia fotostática de la documentación comprobatoria completa correspondiente a dicho informe, motivo por lo que le indica una vez más que mes con mes a partir de esa fecha le envíe el informe mensual dentro de los cinco días posteriores al fin del mes de que se informe

Lo anterior, haciéndole saber que de no cumplir, o no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, se le aplicarán las **medidas de apremio** a que hace referencia el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que en los asuntos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-REC-91/2020 determinó que opera la figura de la reversión de la carga de la prueba, porque la valoración de pruebas debe realizarse con perspectiva de género y no puede trasladarse a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, con el fin de impedir una interpretación estereotipada de las pruebas.

De manera que, si de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, el que afirma está obligado a probar, en asuntos de violencia de género, quien está obligado a probar será la autoridad señalada como responsable de actos u hechos constitutivos de violencia.

Por lo que, al no estar prevista en la ley la reversión de la carga de la prueba, se hace de su conocimiento el referido criterio a efecto de que esté en condiciones de tener una adecuada defensa para garantizar la igualdad procesal de las partes.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la secretaria de estudio y cuenta **Vania Arlette Vaquera Torres**, con quien actúa y da fe.

 
T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-007/2023

ACTORA: BERTHA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: DANIEL LÓPEZ
MARTÍNEZ Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, diez de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ